

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



35-2022

Año XLVI

3 de agosto de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo	Página
SESIÓN ORDINARIA N.º 6581 JUEVES 31 DE MARZO DE 2022	
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6553, 6554 y 6555.....	2
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	2
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
5. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-36-2022. <i>Reforma integral a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.</i> Expediente N.º 22.388.....	3
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-38-2022. <i>Ley para el desarrollo sostenible de la Cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal.</i> Expediente N.º 22.524.....	4
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
8. DICTAMEN CAJ-4-2022. Recurso de apelación del Prof. Jairo Quirós Tortós.....	6
9. DICTAMEN CEO-9-2021. De mayoría para segunda consulta y Dictamen CEO-10-2021 de minoría. Creación del área de Ciencias Económicas. Resolución EGH-1 del VII Congreso Universitario.....	10

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-191-2022. <i>Implementación del Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR.....</i>	15
--	----

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

RESOLUCIÓN VIVE-223-2022. <i>Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, periodo del 8 de agosto de 2022 al 7 de agosto del año 2023.....</i>	19
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1061-2022. Escuela de Estudios Generales. Elección de director.....	22
---	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6581

Celebrada el jueves 31 de marzo de 2022, en la sala de sesiones

Aprobada en la sesión N.º 6617 del jueves 21 de julio de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas N.ºs 6553, ordinaria, del jueves 9 de diciembre de 2021, N.º 6555, ordinaria, del martes 14 de diciembre de 2021, con observaciones de forma, y la N.º 6554, extraordinaria, del jueves 9 de diciembre de 2021, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: reuniones con Direcciones y Decanaturas del Área de Salud con respecto al proceso de acreditación y reacreditación de las carreras, participación en la actividad *Voces docentes* de la Vicerrectoría de Docencia, propuesta de miembro relacionada con la conexión de Costa Rica a la red de internet, reunión con Unidad de Promoción de la Salud (UPS), exposición de funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, y reunión con Consejo de Estudiantes de Ciencias Básicas con respecto a evaluaciones docentes.

ARTÍCULO 3. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón informa que continuaron con la discusión del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*, así como con el análisis de los indicadores de gestión.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Carlos Araya informa que iniciaron con el análisis de cuatro casos que tiene la CDP sobre reformas al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*. La próxima semana continuarán con el análisis para determinar cuál será el abordaje de esas reformas; uno de los escenarios posibles es una reforma integral.

Opina que una buena parte de la comunidad universitaria desde hace mucho añora reformas relevantes a esa normativa. Invita a las personas miembro para que comuniquen las eventuales propuestas de modificación para contemplarlas dentro de ese análisis integral.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma menciona que la CIAS tiene dos temas en discusión: uno versa sobre las diferencias existentes entre los centros de investigación y los institutos, tema que va a requerir un análisis más profundo de la comunidad.

El segundo se relaciona con la pertinencia de integrar en los comités asesores de los centros de investigación a la comunidad estudiantil y a personas externas a la Universidad para fortalecer el vínculo entre la Institución y la sociedad.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero señala que en la CAJ ya han resuelto la mayoría de los casos, además de tres que les remitió la Comisión de Régimen Académico. Externa su agradecimiento a los colegas y al asesor por el trabajo realizado. Espera que este entregue rápidamente los dictámenes para que sean conocidos en el pleno.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala que debe hacer una corrección porque mencionó en la sesión pasada que estaba en consulta la modificación al artículo del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que permite la participación de las suplencias estudiantiles en el Consejo Universitario. Expresa que, en realidad, se trataba de diferencia de tiempos, porque el dictamen ya está listo y está siendo sometido al personal de la Comisión de Estatuto Orgánico para consulta. Espera que pueda publicarse en los próximos días.

Indica que ya está lista la modificación al artículo 214, en el cual se establecen las autoridades de la Institución que pueden recibir donaciones. Este artículo respondería a lo establecido en el reglamento que permite la aceptación de donaciones en la Institución.

Menciona que están en proceso de conclusión del dictamen para modificar los artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que explicitan o estimulan la necesidad de contar con programas de estudio interdisciplinarios y transdisciplinarios. Pronto lo someterán a revisión del pleno para ser visto en primera y segunda sesión y, posteriormente, lo remitirán a la Asamblea Colegiada Representativa.

Comenta que el proceso establecido por la Subcomisión para incorporar el lenguaje inclusivo en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es hacer la revisión filológica, actualmente están revisando el artículo 228; seguidamente, someter el texto modificado a una revisión legal para asegurarse de que no exista ninguna modificación de fondo en los artículos y, posteriormente, la CEO aprueba el texto para finalmente elevarlo al plenario. Espera remitir el texto a la brevedad posible. Explica que como es una modificación de forma no se requiere de la aprobación de la Asamblea

Colegiada Representativa. Esto permitirá disponer de un documento coherente y con un mismo criterio de corrección filológica.

- Comisión Especial

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez refiere que en la reunión de la Comisión Especial que está evaluando las inequidades en temas de género en la Institución tendrán la visita de dos personas expertas en el tema, para terminar un diagnóstico afín. Se pretenden establecer las hipótesis en las cuales se basará el censo a la comunidad universitaria. Con el apoyo del Centro Centroamericano de la Población (CCP) se estudiará esa información y se generarán las acciones institucionales para enfrentar las diferencias de género. Contarán con la visita de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez y de la Dra. Diana Senior Angulo, quienes contribuirán a completar la información reunida.

Indica que la Comisión Especial está trabajando de cerca con la Comisión integrada por la Rectoría para establecer el cuarto estado de género en las contrataciones que hace la Universidad. De esta manera, la Comisión puede revisar los términos del cartel de contratación para asegurarse de que los elementos que están detectando en esas hipótesis puedan ser evaluados en ese estudio.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que en la CAUCO han concluido con la revisión de dos propuestas nuevas de reglamentos de las Sedes Regionales del Caribe y del Sur. Los asesores están preparando el dictamen, pronto se presentará al plenario para su análisis.

El otro dictamen que está por presentarse es la modificación al *Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, para incluir las sesiones híbridas como un formato oficial para celebrar sesiones en los órganos colegiados.

Finalmente, están avanzando con la revisión del *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*, el cual ya salió a consulta. Es un reglamento muy esperado, pues la sede tiene 50 años de creada y hasta ahora van a contar con un reglamento.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2022 sobre la *Reforma integral a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*, Expediente N.º 22.388, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-38-2022 referente a la *Ley para el desarrollo sostenible de la Cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal*, Expediente N.º 22.524.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2022 sobre la Reforma integral a la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*, Expediente N.º 22.388.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre la reforma integral a la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*, de 05 de setiembre de 2011, Expediente N.º 22.388 (AL-CPOECO-1059-2021, del 24 de junio de 2021).
2. El Proyecto de Ley¹ tiene por objeto actualizar las normas contenidas en la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*, debido a que carece de varios conceptos actuales, lo que limita su alcance para tutelar correctamente los derechos de la ciudadanía en la era de la información y las nuevas tecnologías de recolección y procesamiento de datos. Asimismo, la iniciativa busca subsanar las falencias y debilidades que no le han permitido a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB) la posibilidad de hacer cumplir la ley actual.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-653-2021, del 28 de julio de 2021, manifestó que la reforma integral a la *Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales* no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Facultad de Derecho (oficio FD-1783-2021, del 17 de setiembre de 2021).
5. Del análisis realizado se presenta, a continuación, una síntesis de las observaciones:
 - a) Además de habilitar la discusión sobre la ley vigente referente al tratamiento de los datos personales, insta a ampliar los derechos y principios derivados de la autodeterminación informativa.
 - b) Enfatiza en la naturaleza principialista de la protección de datos a partir de las preocupaciones que propiciaron el surgimiento de este derecho en la década de los años setenta.

1. El Proyecto de Ley es propuesto por: Luis Ramón Carranza Cascante, Mario Castillo Méndez, Laura Guido Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Víctor Manuel Morales Mora, Nielsen Pérez Pérez, Welmer Ramos González, Enrique Sánchez Carballo, Paola Viviana Vega Rodríguez.

- c) Replantea la tutela institucional en manos de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), a la cual hay que brindarle atención especial en cuanto a sus competencias, su independencia y su autonomía funcional. Asimismo, es conveniente incorporar a la PRODHAB como un órgano adscrito al Poder Legislativo y no al Ministerio de Justicia, como lo está actualmente.
 - d) Incluye estudios de impacto en el área de protección de datos personales cuando se realicen trabajos de amplio espectro en la recopilación o procesamiento de datos personales, de tal manera que dichos estudios propicien actuaciones preventivas de gran importancia para aminorar el impacto de estos procesamientos indiscriminados, lo anterior con la intervención de la PRODHAB.
 - e) Incorpora la figura del delegado institucional para la protección de datos personales en el artículo 36.
 - f) Es correcta la incorporación de la PRODHAB para que analice si el tercer país cuenta con un Estado de derecho, un respeto a los derechos humanos, libertades fundamentales y con legislación de protección de datos general o sectorial suficientes, sobre todo en campos como la seguridad, la salud y el proceso penal. Esa información permitirá a la PRODHAB tomar una decisión fundada sobre la tutela de protección.
6. Del análisis realizado, se presenta una síntesis de las recomendaciones para que sean consideradas:
- a) Referente a la definición sobre “autodeterminación informativa” expuesta en el artículo 12 de la propuesta, no debe limitarse únicamente a la “intimidad”, ya que no es el único derecho fundamental que gira entorno a la autodeterminación informativa, también involucra facultades y derechos del ciudadano en una sociedad tecnológica.
 - b) Se sugiere cambiar las tipologías de acceso “restringido” y de “acceso irrestricto” y las aún presentes clases de “datos sensibles”, que no son para nada útiles en un modelo legislativo tan moderno, cuyo punto de partida, es la reciente Directiva Europea de 2018.
 - c) Según lo dispuesto en el artículo 18 sobre las excepciones a la Autodeterminación Informativa, se recalca la necesidad de la interpretación de las limitaciones y excepciones al derecho a la autodeterminación informativa. Sería conveniente que se incluyan como un párrafo inicial los derechos derivados de la autodeterminación informativa considerados a partir de una ponderación de dichas excepciones y limitaciones, desde la perspectiva de la proporcionalidad. Esto desde que las normas se discuten en sede legislativa, pero

también en la aplicación concreta de las excepciones, incluso en sede jurisdiccional ordinaria o constitucional.

- d) Merece especial referencia el tratamiento que se le da a la agencia de protección de datos personales en el proyecto, tema sensible por la forma en que se trabajó en la ley vigente, y por la necesidad de fortalecer las funciones y tareas de este ente de cara a las importantes funciones preventivas y de seguimiento que debe cumplir.
- e) Al incorporar la PRODHAB como un órgano adscrito al Poder Legislativo, se recomienda, para una mejor organización y utilidad para el país, que se seleccione una persona directora con formación y experiencia en el campo.
- f) Se recomienda dotar a la PRODHAB de personalidad jurídica instrumental para que pueda desarrollar sus actividades, que no son de magistratura de influencia como la de la Defensoría de los Habitantes, pues tiene también funciones de administración activa, entre ellas las procedimentales y las sancionatorias, que deben ser conducidas de manera adecuada y con suficiente capacidad instrumental y funcional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Reforma integral a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales*, Expediente N.º 22.388, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones realizadas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-38-2022 referente a la *Ley para el desarrollo sostenible de la Cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal*, Expediente N.º 22.524.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial Investigadora de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal*, de 10 de junio de 2021, Expediente N.º 22.524 (AL-CE20934-0041-2021, del 31 de agosto de 2021).

2. El Proyecto de Ley² en cuestión tiene por objeto declarar una salvaguarda ambiental a lo largo del cauce principal del río Sarapiquí, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan, por un periodo de veinticinco años prorrogables, con la finalidad de mantenerlo sano y libre de barreras físicas. Además, la iniciativa pretende que durante la vigencia de la salvaguarda ambiental no se desarrollen proyectos hidroeléctricos ni se permita otorgar nuevas concesiones de extracción de materiales mineros.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-821-2021, del 08 de setiembre de 2021, manifestó que la reforma integral a la *Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal* no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible y de la Unidad de Gestión Ambiental (oficio PPDS-67-2021, del 18 de octubre de 2021 y el oficio UGA-35-2022, del 25 de enero de 2022, respectivamente).
5. Del análisis realizado, se presenta una síntesis de las recomendaciones:
 - a) En el artículo 1, que establece la salvaguarda del río Sarapiquí durante un periodo de 25 años prorrogables, se recomienda que el periodo no sea limitado a una cantidad específica de años, sino por tiempo indefinido, de tal forma que dicho cauce sea protegido de cualquier tipo de evento que lleve en detrimento su gestión.
 - b) En el artículo 2, sobre la creación de la Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del río Sarapiquí (Codesosa), se recomienda incluir en las consideraciones del segundo párrafo el aspecto social. Referente a los incisos del artículo se realizan las siguientes sugerencias:
 - En el inciso a), cambiar la palabra “manejo” por “gestión”, término que implica acciones integrales sobre todos los indicadores de gestión ambiental.
 - Respecto al inciso b), modificar la redacción y agregar la gestión integrada del recurso hídrico (GIRH), modelo que permite abordar la cuenca como unidad lógica de gestión, de tal forma que quede de la siguiente manera: *Coordinar todas las acciones orientadas a la gestión integrada del recurso hídrico de la cuenca del río Sarapiquí.*
 - En cuanto al inciso d), añadir a los actores involucrados en la cuenca, no solo a las comunidades, de forma tal que se lea: *Promover el fortalecimiento de capacidades de los actores sociales de la cuenca a la gestión integrada del recurso hídrico.*
 - En el inciso e), modificar la redacción para que sean considerados todos los actores, la redacción propuesta es: *Promover la participación directa y activa de los actores de la cuenca en la toma de decisiones y otras actividades relacionadas directamente con la gestión integrada del recurso hídrico del río Sarapiquí.*
 - c) En el artículo 3, sobre la integración de la Codesosa, incluir los siguientes miembros:
 - Una persona representante de las ASADAS o federación de ASADAS presentes en la zona
 - Una persona representante de Conare
 - Una persona representante del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
 - d) En el artículo 4, sobre la organización de la Codesosa, debido a que se está creando dicha comisión, la periodicidad de las sesiones debería ser, al menos, mensual, considerando que debe desarrollar un plan de trabajo que permita gestionar de forma adecuada los recursos de la cuenca.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal*, Expediente N.º 22.524, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones indicadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-4-2022 referente al recurso de apelación del Prof. Jairo Quirós Tortós.

2 El Proyecto de Ley es propuesto por: Ana Lucía Delgado Orozco, Aracelly Salas Eduarte, Carmen Irene Chan Mora, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Enrique Sánchez Carballo, Erick Rodríguez Steller, Erwen Yanan Masis Castro, Floria María Segreda Sagot, Giovanni Alberto Gómez Obando, Jonathan Prendas Rodríguez, José María Villalta Florez-Estrada, Laura Guido Pérez, Luis Antonio Aiza Campos, Luis Ramón Carranza Cascante, María Vita Monge Granados, Mario Castillo Méndez, Marolin Raquel Azofeifa Trejos, Mileidy Alvarado Arias, Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Nielsen Pérez Pérez, Otto Roberto Vargas Viquez, Pablo Heriberto Abarca Mora, Paola Alexandra Valladares Rosado, Roberto Hernán Thompson Chacón, Víctor Manuel Morales Mora, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Walter Muñoz Céspedes, Welmer Ramos González, Yorleny León Marchena, Zoila Rosa Volio Pacheco.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-4-2022 referente al recurso de apelación del Prof. Jairo Quirós Tortós.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El docente de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, Dr. Jairo Quirós Tortós, con el propósito de actualizar puntaje o ascender en régimen académico, presentó la solicitud de evaluación de los siguientes artículos:
 - a) Dynamic IEEE test systems for transient analysis.
 - b) When to island for blackout prevention.
 - c) Intentional controlled islanding; when to island for power system blackout prevention.
2. En los artículos sometidos a calificación, el Dr. Jairo Quirós Tortós participa como coautor en un 80%.
3. En la Resolución N.º 2815-6-2019, del 13 de mayo de 2019, la Comisión de Régimen Académico otorgó 2,00 puntos a los artículos “Dynamic IEEE test systems for transient analysis” e “Intentional controlled islanding; when to island for power system blackout prevention”, mientras que asignó 1,75 al artículo “When to island for blackout prevention”.
4. En tiempo y forma el Dr. Quirós Tortós presentó recurso de revocatoria en contra de la Resolución N.º 2815-6-2019, del 13 de mayo de 2019.
5. La Comisión de Régimen Académico, instancia que dictó el acto administrativo, conoció dicho recurso y producto de la interpretación derivada de la modificación al artículo 42 ter del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, celebrada el 7 de febrero de 2019, decidió acoger parcialmente el recurso de revocatoria sin que incorporara el criterio de los especialistas; así, incrementó el puntaje originalmente otorgado al artículo “When to island for blackout prevention”, que pasó de 1,75 puntos a 2,00 puntos; los otros dos artículos mantuvieron el puntaje inicial otorgado.
6. La decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico de resolver el recurso de revocatoria sin incorporar el criterio de los especialistas se basó en que según su consideración la normativa vigente en ese momento le confería la competencia de resolver recursos de revocatoria sin necesidad de consultar previamente a terceros.
7. La resolución del recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Régimen Académico encuentra respaldo en el acta de la sesión N.º 2831-2019, del 8 de julio de 2019.
8. El Dr. Quirós Tortós, no conforme con la resolución del recurso de revocatoria, presentó recurso de apelación el 22 de julio de 2019, que mediante oficio CRA-1804-2019, del 28 de octubre de 2019, fue trasladado al Consejo Universitario y a su vez, en el Pase CU-99-2019, del 7 de noviembre de 2019, a la Comisión de Asuntos Jurídicos; sin embargo, por las razones ampliamente expuestas, el caso se devolvió con el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019.
9. Ya con la incorporación del criterio de los especialistas, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Jairo Quirós Tortós volvió a ingresar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que en el Pase CU-112-2021, del 22 de noviembre de 2021, se solicitó dictaminar acerca del caso.
10. La argumentación del Dr. Jairo Quirós Tortós, se expone a continuación:
 1. *Factor de impacto de las revistas: el factor de impacto de las revistas IEEEES y stems Journal e IET Generation Transmission & Distribution son 4.463 y 3.229, respectivamente. Los artículos se enviaron a estas revistas debido a su alta reputación en el sector (aspecto que puede ser validado por expertos en el tema dentro y fuera de la Universidad). Estos valores son bastante altos si se considera las revistas que lideran el área de Sistemas de Potencia de Ingeniería Eléctrica.*
 2. *Cuartil de las revistas: las revistas donde estos artículos se publicaron son cuartil 1, Q1 (75%-100%).*
 3. *Calidad de la revista: las revistas donde estos artículos se publicaron son de muy alto prestigio dentro de la comunidad científica de los sistemas eléctricos de potencia y esto realmente se evidencia en el hecho de que la revista se clasifica con un cuartil 1. Yo en lo personal me he enfocado en publicar en revistas internacionales de muy alto renombre (se puede consultar en mi expediente de publicaciones). Este hecho, considero que debería de ser considerado por la institución y fomentarse este tipo de prácticas mediante el reconocimiento de al menos los 3 puntos que usualmente he recibo por los artículos en revistas Q1 en el pasado. Lo anterior se torna sumamente importante si consideramos que la Universidad debería de fomentar la internacionalización de la investigación que hacemos algunos dentro de la institución. Sin embargo, el hecho de que asignen únicamente 2 puntos, misma cantidad que me han asignado por publicar en la Revista de Ingeniería de la UCR (sin el fin de menospreciar la misma), creo que no se estaría fomentando las mejores prácticas de investigación en nuestra querida institución.*
 4. *Relevancia, complejidad, trascendencia y originalidad: Los artículos son de relevancia, complejidad, trascendencia y originalidad muy alta. Los artículos presentan redes eléctricas que nunca antes existieron y que se diseñaron utilizando una metodología científica que hoy ha sido reconocida con más 50 citas bibliográficas*

(Artículo A). Además, el Artículo B y Artículo C aunque se enmarcan en el mismo tema, son dos trabajos que difieren completamente. En el primero, propusimos una metodología basada en la evaluación de riesgo del sistema eléctrico para determinar el instante óptimo en el cual el sistema eléctrico debe de ser separado en islas eléctricas (este fue el cuarto o quinto artículo a nivel mundial en ser publicado en el tema). El segundo artículo (Artículo C), por otro lado, presenta un algoritmo basado en el concepto del centro de inercia del sistema eléctrico para evaluar la estabilidad transitoria de las máquinas y considerando un criterio de estabilidad, el algoritmo determina el instante óptimo para separar el sistema eléctrico en islas (este fue el sexto o séptimo artículo en el tema a nivel mundial). Como podrán notar, la primera opción crea islas eléctricas en el instante óptimo basándose en un criterio de costos (riesgo) y el segundo en un criterio técnico (estabilidad del sistema). Por lo anterior, deseo mostrar que aunque el título se parece ya que el problema a resolver es el mismo, el contenido es diferente. Finalmente, me parece muy importante mencionar que apeguándome a lo estipulado en los criterios de evaluación de publicaciones y otros trabajos que la misma CRA contempla, los artículos son:

- a. Originales ya que demuestran la utilización de fuentes novedosas, de nuevos indicadores (de estabilidad transitorio, Artículo C, y evaluación de riesgo del sistema, Artículo B) o nuevos productos (nuevas redes eléctricas que hoy los científicos utilizan, Artículo A), el uso de nuevas metodologías (de evaluación de riesgo, de valoración de estabilidad y creación de redes eléctricas) o técnicas, mediciones originales y todos aportan grandes novedades científicas o tecnológicas.
 - b. Relevantes ya que los trabajos constituyen un aporte significativo para el campo de estudio y ejercicio profesional respectivo. Esto se puede evidenciar del número de publicaciones en tan poco tiempo.
 - c. Trascendentes ya que generan impacto a escala nacional o internacional (el ICE estuvo muy interesado en conocer los resultados del Artículo B y Artículo C) y es utilizado por parte de diferentes sectores (el Artículo A es actualmente una referencia para el uso de redes eléctricas para estudios transitorios).
 - d. Complejos ya que las técnicas de análisis y argumentación, metodologías y fuentes utilizadas son del más alto nivel y se evidencia en el hecho de que fue aceptado por dos muy importantes revistas en la temática.
5. Proceso de revisión exhaustivo: Los artículos pasaron por un proceso de revisión por parte de pares internacionales

asignados por las revistas correspondientes (IEEE Systems Journal e IET Generation, Transmission & Distribution). Debido a la relevancia, trascendencia, originalidad e importancia de los artículos, los mismo fueron aceptados. Incluso, el Artículo A fue aceptado en su primera revisión (esto no es común y demuestra la calidad del artículo). A pesar de que los expertos internacionales reconocieron la calidad de los artículos recomendando en todos los casos su aceptación, la comisión no valoró las publicaciones con originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad muy alta lo cual considero es lo correcto. Considero que con el simple hecho de ser publicado en IEEE Systems Journal o IET Generation Transmission & Distribution debería ser suficiente criterio para que la comisión valore (por defecto) positivamente al artículo.

6. 2 puntos no demuestran la rigurosidad de las publicaciones y la relevancia de las mismas: La asignación de 2 puntos a los artículos no da valor suficiente a los mismos que son técnicamente completos, con al menos 10 páginas de extensión y que fueron valorados muy positivamente por los pares internacionales de las revistas correspondientes. La calificación dada indica que se le evaluó prácticamente como artículo de la Revista de Ingeniería, y no estoy de acuerdo con esto.
11. Los especialistas ofrecieron sus criterios el 2 de julio y 10 de septiembre de 2019, respectivamente. En el siguiente cuadro se consigna lo expuesto por ellos en cuanto a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad:

Criterio de los especialistas

Para la obra "Dinamic IEEE test systems for transient analysis".

Especialista 1

Originalidad 0.75 puntos

La obra (artículo) hace un aporte sobresaliente a la temática tratada.

Relevancia 1 punto

La obra trata sobre un tema fundamental para realizar estudios en los sistemas eléctricos de potencia, por lo que la utilidad del trabajo es bien valorado.

Trascendencia 1 punto

La obra hace aportes claros que harán viable mejoras en los estudios futuros.

Complejidad 0,75 puntos

La obra presenta un nivel de complejidad alto, dado que la propuesta temática es altamente desafiante, y fue resuelta adecuadamente.

Observaciones Suma total=3.5 puntos

Especialista 2

Originalidad

El artículo resulta original para su época. Aborda la utilización de herramientas informáticas de sistemas de potencia para calcular regímenes transitorios de sistemas eléctricos ante cambios bruscos de topología de la red y variaciones de generación y carga. El modelaje de las ecuaciones diferenciales, que representan los elementos dinámicos del sistema utilizado es de sexto orden recurriendo para ello a los modelos disponibles en la literatura de especialidad. Los parámetros utilizados en los modelos de generadores, condensadores, sistemas de excitación y control de velocidad, así como el modelo de la red estática extendida hasta las barras de generación, representan una novedad en el tratamiento de la estabilidad transitoria, ante contingencias importantes, evidenciando la evolución de variables primarias del sistema, como frecuencia del sistema, ángulo eléctrico y tensión en diferentes barras seleccionadas para observar la conservación de la estabilidad del sistema en periodos de orden transitorio.

Relevancia

El artículo presenta la solución de un problema de planificación y diagnóstico del comportamiento de un sistema de potencia, que no ha sido desarrollado anteriormente con la complejidad de las ecuaciones establecidas para los diferentes componentes activos, tales como los generadores, los sistemas de regulación de tensión y velocidad y los condensadores, que requieren gran cantidad de parámetros para su modelado y que aseguran una mayor precisión de la integración de las ecuaciones y de las soluciones obtenidas para cambios rápidos en la frecuencia, velocidad y tensiones ante eventos de determinada magnitud que ponen en peligro la estabilidad del sistema.

El artículo se convierte en una referencia para la realización de pruebas en cualquier sistema eléctrico en el mundo, adaptándolo a las condiciones propias de la red eléctrica y las máquinas síncronas que intervienen en el suministro de energía al sistema de otras latitudes.

Trascendencia

Resulta de especial interés la contribución a la elaboración de pruebas de la operación de sistemas eléctricos en régimen transitorio, ante fallas de infraestructura de la red pasiva o aumentos o disminuciones bruscos de generación o carga, durante la operación en régimen permanente

del sistema, para analizar la resiliencia del mismo y las posibilidades de recuperación temprana de las condiciones de operación normal, que impidan las interrupciones del servicio eléctrico o el deterioro de la calidad de la alimentación a consumidores en términos de la tensión y frecuencia establecidos como requisito para la conexión de los diferentes elementos de carga eléctrica. Asimismo, es de suma importancia, la utilización de estas herramientas informáticas, que modelan el comportamiento de sistemas eléctricos de gran cantidad de barras y niveles de tensión, tanto en la planificación de expansión de los mismos, como en las características de los diferentes estados por los que atraviesa el sistema durante las 24 horas de operación diaria y en su discurrir anual por las diferentes cuatro estaciones del tiempo, con diversas características de la carga industrial, comercial y residencial que se afectan por las temperaturas ambientales extremas.

El medio de publicación, a través de las revistas de especialidad de la IEEE, representan una garantía de calidad y divulgación técnica y de actualidad, utilizando un lenguaje propio de las publicaciones ingeniería en el mundo occidental.

Complejidad

El artículo utiliza una complejidad matemática de alto nivel. La interpretación de las soluciones a las ecuaciones diferenciales utilizadas, reviste un conocimiento especializado de la validez de los valores obtenidos y su relación con el rango de tiempo establecido. Tanto la escogencia de los diagramas de bloques entre los disponibles para sistemas de excitación y sistemas de control de velocidad de las máquinas síncronas, como el entendimiento de los parámetros y sus rangos de validez, implican un dominio de conceptos y resultados de la evaluación del comportamiento de sistemas eléctricos de potencia en régimen transitorio de operación.

La vigencia del análisis realizado para todos los que planifican el desarrollo de sistemas eléctricos de potencia, le permite a los autores incidir a nivel internacional en las decisiones de las empresas de sistemas interconectados que planean hacer crecer sus redes en el nivel de tensión o extender sus redes regionalmente, e incluso interconectarse con sistemas vecinos, estudiando las consecuencias de fallas de operación en la estabilidad del sistema y por lo tanto en la calidad del servicio eléctrico que ofrecen a sus consumidores.

Observaciones

Resulta necesario indicar que este ejercicio es de aplicación de herramientas disponibles en la literatura de especialidad y que han sido probadas en su contenido por quien las publica. El cuestionarse la validez de los modelos y su congruencia teórica, en lo que se refiere a las ecuaciones que se resuelven

con las corridas de los diversos ejemplos ejecutados en este trabajo, no corresponden a la amplitud del mismo.

En la literatura de especialidad existen artículos que profundizan en el desarrollo de las ecuaciones que modelan los diferentes elementos dinámicos del sistema eléctrico y la escogencia de cuál sistema de ecuaciones utilizar; no corresponde al artículo. Lo que resulta relevante del mismo, es la escogencia del sistema de ecuaciones y sus parámetros, que permiten considerar interacciones entre variables de generación y control del comportamiento, tanto eléctrico, a saber: tensión electromotriz y ángulo eléctrico; así como variables que representan el comportamiento mecánico de las máquinas, a saber: velocidad y par mecánico, que influyen directamente en el mantenimiento del sincronismo del sistema y por ende en la variables estáticas, como la tensión eléctrica en todas las barras del sistema.

Para la obra “When to island for blackout prevention”.

Especialista 1

Originalidad 0.75 puntos

La obra (artículo) hace un aporte significativo a la temática tratada.

Relevancia 1 punto

La obra trata sobre una temática de alta prioridad, ya que es importante mantener la operación confiable de los sistemas eléctricos.

Trascendencia 0,75 puntos

La obra hace aportes claros que son totalmente viables de reproducir en otras aplicaciones, ya sea por parte de las empresas eléctricas o investigadores.

Complejidad 1 punto

La obra propone un modelo altamente complejo, ya que la temática requiere de un tratamiento detallado.

Observaciones Suma total=3.5 puntos

Especialista 2

El artículo en cuestión trata la temática de cuándo y dónde separar un sistema eléctrico en caso de una perturbación para evitar apagones a gran escala. Principalmente el artículo se centra en la temática de cuándo aislar partes del sistema eléctrico que, según los autores, no ha sido tratado de manera minuciosa en la literatura.

Los autores proponen una metodología general a seguir para reaccionar ante un evento perturbador que se compone de tres etapas: la estimación del ángulo del rotor de los

generadores, estimación del número (sic) adecuado de generadores coherentes y grupos coherentes y la estimación del índice del ángulo del rotor que luego es utilizado para determinar el momento adecuado para desconectar los grupos. Los autores realizan simulaciones siguiendo estándares internacionales y obtienen resultados positivos basados en el análisis del comportamiento eléctrico de los grupos o islas creadas después de la separación.

Se considera un tema importante que contribuye a aumentar la robustez de los sistemas eléctricos, lo cual es de particular importancia con el actual aumento en la penetración de fuentes de energía renovable intermitentes. A este respecto, y como una perspectiva a futuro, sería interesante probar la metodología propuesta en sistemas con baja inercia como (sic) por ejemplo, en secciones de la red donde existen grandes concentraciones de plantas fotovoltaicas. De este modo se considera que el artículo (sic) en cuestión presenta un aporte cuantificable que responde a una problemática clara y que es validado mediante simulaciones utilizando estándares internacionales.

Para la obra “Intentional controlled islanding: when to island for power system blackout prevention”.

Especialista 1

Originalidad 0.75 puntos

La obra (artículo) propone de manera muy sobresaliente una técnica que puede ser reproducida por los operadores o investigadores en distintas partes del mundo.

Relevancia 0,75 puntos

La obra propone una técnica novedosa en una tema altamente prioritario para la operación de sistemas eléctricos.

Trascendencia 0,75 puntos

La obra permite realizar innovaciones al estudio tratado, lo que es completamente viable dada la manera en que se plantea la propuesta.

Complejidad 0,75 puntos

La obra presenta un nivel de complejidad alto, ya que los modelos propuestos permiten una aplicación en sistemas eléctricos de gran tamaño.

Observaciones Suma total=3 puntos

Especialista 2

El artículo en cuestión trata una temática similar a la del artículo del mismo autor: “When to island for blackout prevention” sobre cuándo y dónde separar un sistema eléctrico en caso de una perturbación para evitar apagones

a gran escala. Sin embargo en este caso el autor aborda el problema con una metodología diferente basada en probabilidad y riesgo y además también se analizan los resultados desde el punto de vista económico. Principalmente el artículo se centra en la temática de cuándo aislar partes del sistema eléctrico que, según los autores, no ha sido tratada de manera minuciosa en la literatura.

Los autores proponen una metodología basada en riesgo que compara simultáneamente el riesgo del sistema ante una perturbación sin ningún tipo de intervención y también haciendo una separación selectiva de partes del sistema, lo cual arroja las probabilidades de tener un apagón a gran escala bajo los dos escenarios y de este modo permite tomar la decisión más pertinente en cuanto a que acción tomar ante un evento perturbador.

Los autores realizan simulaciones siguiendo estándares internacionales y además tomando en cuenta los criterios de seguridad utilizados por el operador de la red eléctrica de Costa Rica. Los autores obtienen resultados positivos al lograr disminuir el riesgo de apagones a gran escala al efectuar la separación selectiva lo cual además, según los autores, representa una disminución de las pérdidas económicas provocadas por dicho evento.

De este modo se considera que, a pesar de abordar un tema similar a otro artículo de la literatura, lo aborda desde una perspectiva diferente y analiza los resultados utilizando otros criterios, por ende se considera que presenta un aporte cuantificable, original y que responde a una problemática clara y que además es validado mediante simulaciones utilizando estándares internacionales y nacionales.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis correspondiente del recurso de apelación interpuesto por el profesor Jairo Quirós Tortós, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en relación con el puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico a tres artículos sometidos a evaluación, debe ser rechazado en razón de dos aspectos trascendentales: los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico se ajustan a los criterios ofrecidos por los especialistas y la cantidad de coautores participantes diluye la posibilidad de que el profesor Quirós Tortós hubiese obtenido un mayor puntaje en cada artículo.
13. La Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos académicos ni jurídicos que hagan posible modificar la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico y, en consecuencia, el recurso de apelación presentado por el profesor Jairo Quirós Tortós, en contra de la calificación N.º 2831-2-2019, del 8 de julio de 2019, debe rechazarse.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor Jairo Quirós Tortós, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en

contra de la calificación N.º 2831-2-2019, del 8 de julio de 2019, de la Comisión de Régimen Académico, que otorgó puntaje a los artículos “Dinamic IEEE test systems for transient analysis”, “When to island for blackout prevention” e “Intentional controlled islanding; when to island for power system blackout prevention”.

2. Dar por agotada la vía administrativa.”

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-9-2021 (dictamen de mayoría) para segunda consulta y el Dictamen CEO-10-2021 (dictamen de minoría) en torno a la creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, incisos h) y ll), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo Universitario:
 - h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.
 - ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.
2. En el marco del VII Congreso Universitario se aprobó la resolución EGH-1 *Creación del área de Ciencias Económicas*, la cual fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, en la que se acordó trasladar esta a la Comisión de *Estatuto Orgánico* para su análisis (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016).
3. La propuesta de la resolución en análisis consiste en reformar el artículo 70, mediante la modificación del inciso c) y la adición de un inciso f), Capítulo VII. Áreas, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, con el objetivo de modificar la conformación del Área de Ciencias Sociales y crear una nueva área, denominada el Área de Ciencias Económicas.
4. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CU-1370-2016, del 1.º de diciembre de 2016, solicitó a la Facultad de Ciencias Económicas toda la documentación utilizada para la argumentación de la resolución. La Facultad de Ciencias Económicas atendió la solicitud por medio del oficio FCE-574-2016, del 9 de diciembre de 2016.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico, por medio del oficio CU-284-2017, del 28 de febrero de 2017, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia facilitar la información asociada con la cantidad de docentes que pertenecen al Área de Ciencias Sociales. La Vicerrectoría de Docencia remitió la información requerida mediante el oficio VD-1011-2017, del 17 de abril de 2017.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CU-285-2017, del 28 de febrero de 2017, solicitó a la Facultad de Ciencias Económicas su criterio con respecto a los aspectos de infraestructura, presupuesto y otros recursos a partir de la iniciativa presentada. La Facultad de Ciencias Económicas atendió la solicitud por medio del oficio FCE-153-2017, del 21 de abril de 2017.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico, por medio del oficio CU-286-2017, del 28 de febrero de 2017, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación enviar la información asociada con la cantidad de proyectos inscritos en esa Vicerrectoría por parte del Área de Ciencias Sociales. La Vicerrectoría de Investigación remitió la información requerida mediante el oficio VI-2549-2017, del 3 de abril de 2017. Esta información fue actualizada mediante el VI-2842-2021, del 4 de mayo de 2021.
9. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio CU-287-2017, del 28 de febrero de 2017, solicitó a la Oficina de Registro e Información facilitar la información sobre la cantidad de población estudiantil matriculada y graduada de las carreras que pertenecen al Área de Ciencias Sociales. La Oficina de Registro e Información remitió la información requerida en el oficio ORI-2292-2017, del 16 de mayo de 2017. Esta información fue actualizada mediante el ORI-1302-2021, del 29 de abril de 2021, y el correo electrónico del 9 de noviembre de 2021.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico, por medio del oficio CU-288-2017, del 28 de febrero de 2017, solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria su criterio presupuestario, administrativo y operativo sobre la propuesta de creación de una nueva área en la Institución. La Oficina de Planificación Universitaria brindó su respuesta mediante el oficio OPLAU-290-2017, del 6 de abril de 2017. No obstante, por medio del oficio CEO-34-2021, del 13 de octubre de 2021, se solicitó aclarar algunos aspectos del criterio brindado.
11. La Comisión de Estatuto Orgánico, por medio del oficio CU-289-2017, del 28 de febrero de 2017, solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social información asociada con la cantidad de proyectos inscritos en esa Vicerrectoría por parte del Área de Ciencias Sociales. La Vicerrectoría de Acción Social atendió la solicitud por medio de correo electrónico con fecha del 17 de mayo de 2017, esta información fue actualizada mediante el VAS-2573-2021, del 30 de abril de 2021.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CU-290-2017, del 28 de febrero de 2017, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos la información correspondiente a la cantidad de personal docente y administrativo que integra el Área de Ciencias Sociales, según Facultad. La Oficina de Recursos Humanos atendió la solicitud por medio del oficio ORH-1575-2017, del 20 de marzo de 2017, y posteriormente, actualizó esta información por medio del ORH-2032-2021, del 6 de mayo de 2021.
13. La Comisión de Estatuto Orgánico, por medio del oficio CU-291-2017, del 28 de febrero de 2017, solicitó a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica enviar la información asociada con la cantidad de población estudiantil becada, así como las designaciones de horas estudiantes y horas asistente. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remitió la información requerida mediante el oficio OBAS-471-2017, del 31 de marzo de 2017; la cual fue actualizada por medio del OBAS-851-2021, del 10 de mayo de 2021.
14. El 26 de setiembre de 2018, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió a las siguientes autoridades universitarias: el Dr. Manuel Martínez, decano de la Facultad de Ciencias Sociales; el Dr. Alfredo Chirino, decano de la Facultad de Derecho; la Dra. Giselle Garbanzo, decana de la Facultad de Educación, y la Dra. Teresita Cordero Cordero Cordero,

representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, para conversar sobre la iniciativa y conocer sus criterios. En esa ocasión no fue posible contar con la participación del Dr. Carlos Palma Rodríguez, en ese entonces decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

15. Se contó con el criterio experto del Dr. Luis Fallas López, el Dr. Mauricio Molina Delgado y la Dra. Flora Salas Madriz, quienes se refirieron a la propuesta en análisis. Adicionalmente, la Dra. Salas Madriz remitió mediante correo electrónico la fundamentación del criterio brindado; esto, por medio del documento titulado *Epistemología y lógica de las disciplinas científicas*.
16. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió el 20 de noviembre de 2019 a representantes del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas. En esta reunión también participó la Dra. Teresita Cordero Cordero, en ese entonces miembro representante del Área de Ciencias Sociales.
17. El Área de Ciencias Sociales se encuentra integrada por las facultades de: Derecho, Educación (cinco escuelas), Ciencias Sociales (ocho escuelas) y Ciencias Económicas (cuatro escuelas).
18. La Facultad de Ciencias Económicas, desde su conformación en 1943, se ha destacado por su excelencia académica, la investigación y la acción social. Esta Facultad se encuentra integrada por cuatro escuelas, a saber: Administración Pública, Administración de Negocios, Economía y Estadística; además, cuenta con importantes centros e institutos de investigación como lo son el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), Centro Centroamericano de Población (CCP), Observatorio del Desarrollo (OdD) y la Unidad de Servicios Estadísticos (USES). Lo anterior le ha permitido consolidarse como un agente promotor de impactos en la realidad nacional y apoyar el desarrollo de los graduados, así como su incursión en el mercado (bancario, financiero, industrial y comercial del país, entre otros).
19. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a las direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Circular CU-2-2021, del 7 de abril de 2021. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2021, del 5 de abril de 2021, y en el Semanario *Universidad* N.º 2364, del 7 al 13 de abril de 2021. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 7 de abril al 19 de mayo de 2019) para pronunciarse con respecto a la propuesta de reforma estatutaria.
20. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría de Investigación (oficios CEO-18-2021,

CEO-19-2021 y CEO-20-2021, todos con fecha del 6 de agosto de 2021) informar la cantidad de programas, proyectos y actividades inscritos conjuntamente entre las facultades que integran el Área de Ciencias Sociales.

21. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió el 25 de agosto de 2021 a los consejos asesores de las facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Sociales. Además, participó el jueves 7 de octubre de 2021 en el Consejo de Área de Ciencias Sociales.
22. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las observaciones recibidas en la primera consulta y determinó que:
 - a) Para el periodo comprendido entre 2016-2021, la Facultad de Ciencias Económicas fue la tercera Facultad del Área de Ciencias Sociales con la mayor cantidad de personal docente.
 - b) En la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, la Facultad de Ciencias Económicas posee la mayor cantidad de población matriculada; esto, con respecto a las otras facultades que conforman el Área de Ciencias Sociales. Esta Facultad también se encuentra presente –en menor o mayor medida– en casi todas las Sedes Regionales y recintos de la Universidad de Costa Rica, e incluso es la única facultad del Área de Ciencias Sociales que se encuentra en el Recinto de Santa Cruz y en el Aula de Siquirres.
 - c) Para el año 2020, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, aproximadamente un 36% de la matrícula del Área de Ciencias Sociales correspondió a estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias Económicas. En el caso de las Sedes Regionales, la Facultad de Ciencias Económicas representó el 63% de la matrícula.
 - d) En el Área de Ciencias Sociales, la Facultad de Ciencias Económicas es la que presenta la mayor cantidad de estudiantes graduados con respecto a las otras facultades que conforman el Área.
 - e) De acuerdo con el criterio brindado por la Oficina de Planificación Presupuestaria (OPLAU) (OPLAU-290-2017, del 6 de abril de 2017), desde la perspectiva administrativa y operativa la creación de una nueva área implica una modificación a la estructura programática actual para incluir la nueva unidad ejecutora, dado que actualmente esta responde al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, lo cual afectará los históricos de las estadísticas institucionales de la actividad académica.
 - f) Adicionalmente, sobre los aspectos presupuestarios la OPLAU estimó los costos asociados a los procesos electorales, la integración de una persona miembro en el Consejo Universitario, así como la designación en comisiones institucionales (costos salariales y descargas académicas).

- g) La división por áreas que ha utilizado la Universidad de Costa Rica fue inicialmente para fines electorales, se formalizó y amplió su aplicación para fines académicos con la aprobación del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en 1974, y administrativos, al considerar las áreas para la organización de datos, elaboración de presupuesto, entre otros.
- h) Es indispensable que la comunidad universitaria conozca la iniciativa y pueda referirse a esta con el propósito de obtener mayores insumos para el análisis del caso.
- i) Se requiere mejorar la redacción del inciso ch), para que se lea “la Facultad” en vez de “las Facultades”, de acuerdo con el contexto actual. Además, es necesario realizar las diferentes concordancias que requiera la modificación del artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria al artículo 70 y sus concordancias (artículos 134bis, 151 y 152), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Artes y Letras. b) Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias. c) Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación. ch) Ingeniería. Integrada por las Facultades de Ingeniería. d) Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología. e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. 	<p>ARTÍCULO 70.- Las áreas, integradas por Facultades afines, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Artes y Letras. Integrada por las Facultades de Artes y Letras. b) Ciencias Básicas. Integrada por la Facultad de Ciencias. c) Ciencias Sociales. Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas; de Ciencias Sociales, Derecho y Educación. ch) Ingeniería. Integrada por las Facultades de Ingeniería. d) Salud. Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina, Microbiología y Odontología. e) Ciencias Agroalimentarias. Integrada por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. <u>f) Ciencias Económicas. Integrada por la Facultad de Ciencias Económicas.</u>
<p>ARTÍCULO 134 bis.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Vicerrector de Investigación, quien preside. b) El Director de SIEDIN. c) Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado. <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 134 bis.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Vicerrector de Investigación, quien preside. b) El Director de SIEDIN. c) Seis profesores, <u>Uno docente</u> por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado. <p>(...)</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta <u>y ocho</u> representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p>	<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores; uno <u>docente</u> por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p>

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-191-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las 13 horas del día treinta de junio del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La disposición 4.4, inciso a), del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR* de la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

“Adecuar el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la LAFRPP y los artículos 94 y 95 de la LPDCT. El ajuste del Convenio, además de considerar lo indicado, deberá regular al menos los siguientes aspectos:

- a) Que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del VRSE sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico.

...”

SEGUNDO: Que, en la Universidad de Costa Rica –en adelante Universidad–, la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FundaciónUCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

TERCERO: Que en el artículo 1 del *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera* define a la OAF como una:

“... oficina administrativa de carácter técnico-administrativo, que tiene bajo su responsabilidad las transacciones financieras de la Institución, la contabilidad oficial y el control del presupuesto. Depende directamente de la Vicerrectoría de Administración y se rige por lo que establece el *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento general de Oficinas Administrativas*, este reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica y de la República.”

Por otra parte, el artículo de ese reglamento establece las siguientes funciones:

- a) *La recaudación, custodia, manejo y control de todos los recursos financieros de la Universidad.*
- b) *Mantener los registros contables y presupuestarios de toda la Institución, de acuerdo con las normas que establece la Contraloría General de la República, la Contraloría Universitaria y las normas y procedimientos contables generalmente aceptados.*
- c) *Mantener el registro de todos los activos y pasivos de la Institución.*
- ch) *Elaborar la liquidación del presupuesto y los estados financieros anuales, además de aquellos que dispongan las autoridades universitarias.*
- d) *Elaborar y controlar el presupuesto de efectivo de la Institución y realizar las inversiones transitorias necesarias.*
- e) *Brindar asistencia a las autoridades universitarias en la materia de su competencia.*
- f) *Dictar, sujetas a ratificación por el Vicerrector de Administración, las normas técnicas de control y procedimiento sobre el manejo de fondos que deben acatar todas las unidades de la Institución.*

CUARTO: Que el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 5179 del 15 de agosto del año 2007, analizando la relación de la FundaciónUCR (en aquel momento FUNDEVI), en el considerando seis determinó: “FUNDEVI es considerada por la Universidad de Costa Rica como un mecanismo de administración financiera de recursos externos, agilizando la venta de bienes el suministro de servicios ligados proyectos de investigación actividades conexas” (sic).

De igual forma, en la misma sesión ordinaria antes citada del Consejo Universitario en el considerando séptimo determinó: “FUNDEVI se encuentra sujeta a la normativa de naturaleza privada que regula su relación con los entes públicos, tales como: *La Constitución Política de Costa Rica*, los tratados, las leyes generales o especiales, la *Ley de Fundaciones*, el Acta

Constitutiva, su Reglamento, sin dejar de lado la fiscalización que ejerce sobre ella la Contraloría General de la República, así como el control que la misma Universidad de Costa Rica ha procurado en pro del mejor funcionamiento el presente convenio marco...”.

QUINTO: Que, de acuerdo con la disposición de la Contraloría General de la República suscitada con anterioridad y los procedimientos internos, es necesario que ambas instancias, OAF y FundaciónUCR, reúnan esfuerzos para aplicar los criterios de priorización a definir e implementar un mecanismo de control que establezca a las Vicerreorías orientaciones respecto de las actividades desarrolladas mediante el VRSE, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera.

SEXTO: Que, en atención a la disposición 4.4, se definió el *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR*. Este fue aprobado por el Consejo de Rectoría en Sesión N.º 19-2022 de 2 de junio de 2022 y fue comunicado a la Oficina de Administración Financiera mediante el R-3710-2022 del 6 de junio del presente año.

SÉTIMO: Que se ha estipulado oficializar el *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica, administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR* ante todas las instancias universitarias.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Dado a que esta Institución requiere adoptar medidas conexas y de acuerdo con la disposición 4.4 de la Contraloría General de la República, es preciso oficializar el mecanismo de control que regule que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del Vínculo Remunerado con el Sector Externo sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable. De manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico. Por lo cual, se determina lo siguiente:

PRIMERO: Oficializar, a partir del año 2022, la implementación del *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones*

financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica, administrados por la FundaciónUCR y controlados por la UCR ()*.

SEGUNDO: El Procedimiento contempla una serie de aspectos a saber:

a) Colocación en inversiones financieras de los recursos disponibles de los programas, proyectos y actividades universitarias de Vínculo Externo Remunerado administrados por la FundaciónUCR

1. La FundaciónUCR destina recursos de las actividades, programas y proyectos de Vínculo Remunerado para inversión, siempre y cuando no se afecten los compromisos operativos y financieros de estos. Los recursos deberán invertirse únicamente en títulos valores del sector público, de conformidad con las directrices universitarias en materia de inversiones.

Entre los instrumentos que se disponen están:

- Certificado de Depósito a Plazo: Es un instrumento que se pacta a un periodo de tiempo, el cual es acordado entre el cliente y banco. La tasa de interés se establece con base en el monto del depósito y el plazo. Además, los Certificados se colocan en el sector público costarricense únicamente.
- Fondos de Inversión: Es un instrumento que reúne el dinero de inversionistas con la finalidad de destinarlo a la compra de valores que producen una renta o rendimiento. El fondo es administrado por una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) quien toma las decisiones diarias de inversión respetando los objetivos predeterminados del fondo.
Específicamente, la FundaciónUCR adquiere participaciones en Fondos de Inversión abiertos y únicamente compuestos por bonos de deuda de emisores de la administración pública.
- Bono de deuda: Es un instrumento que emite la administración pública para financiarse. El ente emisor del bono devuelve el dinero invertido al comprador de ese bono, más los intereses fijados previamente, conocidos como cupón.
- Reportos tripartitos: Es un instrumento mediante el cual las partes contratantes acuerdan la compraventa de títulos valores y su recompra al vencimiento de un plazo y a un precio convenido. Los títulos que negocia la FundaciónUCR para invertir en recompra corresponden de igual manera a bonos de deuda pública.

- Otros instrumentos financieros que previamente sean analizados y debidamente aprobados por la Universidad de Costa Rica.

b) Seguimiento de las inversiones financieras de los recursos disponibles de los programas, proyectos y actividades universitarias de Vínculo Externo Remunerado administrados por la FundaciónUCR

2. La FundaciónUCR remite informes bimensuales de las inversiones a la Rectoría y a la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica. Los informes deberán contener como mínimo:
 - Número, clase y valor nominal del título valor.
 - Nombre de la institución emisora.
 - Fecha de compra y de vencimiento.
 - Número, montos y fechas en que deben cobrarse los cupones.
 - Tipo de interés y la base para el cálculo de intereses.
 - Moneda en la cual se invirtió.
3. La Oficina de Administración Financiera verifica los datos facilitados en el informe bimensual.
4. La FundaciónUCR genera el informe anual de los intereses netos generados por las inversiones financieras producto del VRSE un mes después de finalizado el cierre contable del periodo fiscal, y lo remite a la OAF por medio de oficio. Además, adjunta comprobante de depósito, para su verificación y trámite ante Rectoría.
5. La Oficina de Administración Financiera remite oficio a la Rectoría, con el detalle del monto de intereses validado, a fin de determinar el uso de dichos recursos.
6. El Consejo de Rectoría dispone del uso de los recursos generados por intereses netos de las inversiones financieras producto del Vínculo Remunerado con el Sector Externo y analizará las necesidades institucionales de desarrollo científico y tecnológico.

Los criterios que se valorarán en el seno del Consejo de Rectoría para la disposición de los recursos son: pagos de créditos adquiridos por los PPA, mejora en infraestructura para prestación de servicios de desarrollo científico y tecnológico, adquisición de equipos, programas de innovación y transferencias a los sectores productivos, contrapartidas de proyectos de cooperación internacional, provisiones para contingencias y proyectos de vinculación declarados de interés institucional.
7. La Rectoría comunica el acuerdo del Consejo de Rectoría sobre el uso de los recursos a la Oficina de

Administración Financiera, para su presupuestación, ejecución y control.

c. Presupuestación, ejecución y control de los intereses trasladados por la FundaciónUCR a la Universidad de Cota Rica

8. La Oficina de Administración Financiera, Sección de Contabilidad, procede con el registro contable del ingreso institucional y del efectivo.
 9. La Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera procede con la presupuestación, ejecución y control de los recursos transferidos desde la FundaciónUCR.
 10. La Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera abre un único fondo restringido para presupuestar y dar apoyo a lo definido en el acuerdo del Consejo de Rectoría.
- d. Inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la Universidad para el desarrollo científico y tecnológico)**
11. La Rectoría y la Oficina de Administración Financiera formulan y controlan la ejecución del presupuesto, según lo establecido en el acuerdo del Consejo de Rectoría. Las Unidades Operativas a las que se les asigna el apoyo de los recursos desde el fondo restringido creado para el registro y control de dichos recursos serán las encargadas de gestionar su ejecución.
 12. La Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera reconocerá los recursos trasladados por la FundaciónUCR, con respecto a intereses incluidos en un presupuesto extraordinario del periodo vigente. Estos recursos solo podrán ser ejecutados una vez que se cuente con la aprobación de ese presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.

Nota: Los recursos no ejecutados en el respectivo presupuesto universitario se reflejarán en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del periodo vigente, específicamente en el superávit del vínculo externo. La Rectoría propondrá al Consejo de Rectoría valorar la continuidad o la reasignación de los recursos.

TERCERO: El procedimiento interno y detallado para operacionalizar las inversiones financieras y los intereses generados por los programas, proyectos o actividades que desarrolla el Vínculo Externo Remunerado, se realizarán conforme al documento denominado *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por*

la Fundación UCR y controlados por la UCR adjunto al oficio R-3710-2022(*).

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. Vicerrectoría de Administración (VRA)
2. Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU)
3. Oficina de Administración Financiera (OAF)
4. FundaciónUCR
5. A la Comunidad Universitaria
6. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

() Consultar en la Rectoría*

RESOLUCIÓN ViVE-223-2022

Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, para el período comprendido del 8 de agosto de 2022 al 7 de agosto del año 2023.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día diecinueve de julio de dos mil veintidós. Yo, María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y las disposiciones de los *Reglamentos de Régimen académico estudiantil*, y de la *Escuela de Medicina*, dispongo,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que en el oficio EM-SE-1058-2022 del 20 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, y dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), se refiere al acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en el año 2019, donde acordó: *Modificar el acuerdo de la Junta Directiva, artículo 15 de la sesión N° 7587, celebrada el 4 de octubre del 2001, en los siguientes términos: Autorizar a los estudiantes de último año de la carrera de medicina para que puedan realizar el Internado Rotatorio Universitario en las siguientes fechas: 01 de enero y 8 de agosto de cada año, en las unidades académicas de la CCSS acreditadas para tal efecto. Los estudiantes que ingresen al internado deberán cumplir a cabalidad con la aprobación del examen, el cual será realizado dos veces al año según las fechas de ingreso aquí aprobadas. Así mismo, corresponderá a los entes universitarios realizar el trámite de solicitud de los espacios docentes según lo establecido en el Reglamento de la Actividad Clínica Docente.*

SEGUNDO. Que en el oficio supracitado, la Dra. Salazar Sánchez, señala que el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), mediante el oficio ADFH-SAACIP-0727-2022, envió a la Unidad Académica a su cargo la *Convocatoria al Examen de Internado Universitario para el IV bloque de 2022, para la adjudicación de campo docente en las unidades docentes de la Caja Costarricense del Seguro Social, al igual que en convocatorias previas, el examen aplicado fue el 'International Foundation of Medicine (IFOM)', al cual se presentaron tres de nuestros estudiantes, quienes, de aprobar dicha prueba, podrían iniciar su internado universitario el próximo 8 de agosto*". Por lo que, en lo conducente, solicita

la emisión de los lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, los que se impartirán en el período comprendido del 8 de agosto de 2022 al 7 de agosto de 2023.

TERCERO. Que en los oficios EM-SE-1169-2022 del 14 de julio de 2022, y EM-SE-1170-2022 del 15 de julio de 2022, la Dirección de la Escuela de Medicina comunica a la ViVE que dos de las tres personas estudiantes que aplicaron el examen IFOM el pasado 15 de junio de 2022, *lo aprobaron satisfactoriamente, por lo que ya cuentan con los requisitos establecidos y podrán iniciar con su Internado Universitario el próximo 8 de agosto.* En correspondencia con estos resultados, la Dra. Salazar Sánchez solicita los lineamientos para el proceso de matrícula, en los términos que se refieren en el numeral segundo anterior.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en el *Reglamento de la Escuela de Medicina*, se definen distintos aspectos del Internado Rotatorio Universitario, entre estos la duración de un año calendario de los cursos que lo constituyen, de acuerdo con la distribución que se encuentra en el artículo 42 inciso b) reglamentario: *Artículo 42: (...) b) El VI año de la Carrera está constituido por cinco cursos de 73 días de duración cada uno, en los siguientes campos: Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Pediatría y Salud Comunitaria y Familiar, con un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a 11:00 a.m. los días sábados.*

SEGUNDO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario, le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico*, y desarrolladas en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, donde en este orden normativo se establece:

“Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

h) Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.”

“Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

- x) Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.”

POR TANTO:

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Emitir los Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, para el período comprendido del 8 de agosto de 2022 al 7 de agosto del año 2023, según se especifica.

I. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, para los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, correspondientes al período comprendido del 8 de agosto de 2022 al 7 de agosto del año 2023; para lo cual se detallan las acciones que se requieren implementar con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos antes mencionados.

1. La Escuela de Medicina debe revisar que las personas funcionarias autorizadas para la matrícula de los cursos aceptados a las personas estudiantes, cuenten con las aplicaciones requeridas en el SAE. De requerir un acceso nuevo o contar con una nueva persona funcionaria, debe solicitarlo mediante el formulario respectivo que se encuentra en https://ori.ucr.ac.cr/formularios_udi y seguir las instrucciones que se indican en el mismo.
2. El 29 de julio de 2022, la ORI recibirá por parte de la Escuela de Medicina, los formularios SH2 con la oferta de los cursos-grupos del Internado Rotatorio Universitario.
3. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, el día 4 de agosto de 2022.
4. En el período señalado en el punto anterior, las personas funcionarias autorizadas de la Escuela de Medicina, procederán a formalizar en el SAE la inclusión de los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la población estudiantil. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por este sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al Plan de Estudios, requisitos académicos del curso, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa y que no exista choque de horarios.

5. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el o los cursos autorizados.
6. La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula, los deberá efectuar por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, en las fechas y horarios que se indican en el calendario de matrícula de esta resolución (Anexo N.º 1).

Procedimiento para solicitar renuncia o retiro de matrícula (RM) de los cursos del Internado Rotatorio Universitario, vía correo electrónico:

- 6.1. La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr, al correo del Área de Matrícula de la ORI matricula.ori@ucr.ac.cr con la siguiente información:
 - Nombre completo y número de carné universitario.
 - Sigla y nombre, del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.
 - Indicar en el asunto del correo “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula”, según sea el caso.
- 6.2. En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su correo institucional de dominio @ucr.ac.cr
- 6.3. No se tramitarán solicitudes que ingresen fuera del periodo establecido, que contengan información incompleta o que provengan de correos personales.
- 6.4. Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar estas solicitudes, serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.
- 6.5. Modificación del trámite de renuncia de cursos o retiro de matrícula (RM).

En caso de que la persona estudiante requiera dejar sin efecto el trámite de renuncia de cursos o de retiro de matrícula (RM) realizado, para restaurar la matrícula del (de los) curso(s) renunciado(s) o con RM, deberá remitir la solicitud desde su cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr a la dirección electrónica matricula.ori@ucr.ac.cr

La solicitud de modificación del trámite de renuncia de cursos o de RM, se deberá realizar durante el mismo periodo de renuncia de cursos o de RM, establecido en el calendario de esta resolución (Anexo N.º 1).

7. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante por parte de la ORI.
8. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y que requiera matricular otros cursos en el II o III ciclo lectivo del año 2022, deberá efectuarla en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, jefa de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

ANEXO N.º 1
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
CALENDARIO DE MATRÍCULA
PERIODO COMPRENDIDO DEL 8 DE AGOSTO DE 2022 AL 7 DE AGOSTO DE 2023
INTERNADO ROTATORIO UNIVERSITARIO
BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	2022-2023
MATRÍCULA ORDINARIA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la U.A.)	04/08/2022
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	05/08/2022
INICIO DE LECCIONES	08/08/2022
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	08/08/2022 13/08/2022
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	08/08/2022 31/07/2023
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA)	08/08/2022 31/07/2023
FIN DE LECCIONES	07/08/2023

TEU-1061-2022

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de julio de 2022**.

En este proceso se eligió al Dr. Mauricio Menjívar Ochoa para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Estudios Generales, por el periodo comprendido **entre el 27 de julio de 2022 al 26 de julio de 2026**.

Br. Christian David Torres Álvarez
Presidente

Nota del editor: Los documentos publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.